

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 192

TEGUCIGALPA: 14 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.917

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA** —Resúlvase de conformidad una solicitud—Resúlvase de conformidad una solicitud—Se nombra al Coronel don Abelardo E Varela, interinamente, Mayor de Plaza de San Pedro Sula—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 693 71—Autorízase el gasto de \$ 612 35—Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Francisco H Faicinielli Graziosi—Se autoriza el gasto de \$ 213 75—Nómbrese al Teniente don Pablo C Ortiz Instructor de la guarnición de Yoro—Se autoriza la erogación de \$ 587.50—Autorízase el gasto de \$ 25 00—Declárase su lugar una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 1 369 00—Autorízase el gasto de \$ 29 25—Autorízase el gasto de \$ 8 25—Se autoriza la erogación de \$ 11 18½—Autorízase la erogación de \$ 500 00—Nómbrese al Doctor don Juan J Ordóñez Cirujado de la guarnición de Choluteca—Nómbrese al Licenciado don Ascensión Borjas administrador de una pensión de montepío—Autorízase la erogación de \$ 20 75—Se autoriza la erogación de \$ 40 00

### AVISOS

## GUERRA

Resúlvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa 18 de abril de 1900

Vista la solicitud en que don León Alvarado, de Curarén, en este departamento, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, en razón de que es mayor de cuarenta años; y apareciendo comprobado esto último, lo mismo que la buena conducta militar del solicitante, quien, por lo mismo, no tiene responsabilidad alguna pendiente, por tanto, y en observancia de lo que previene al artículo 146 de la Constitución Política el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo —Comuníquese.

### SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosa*

Resúlvase de conformidad una

Tegucigalpa 18 de abril de 1900

Vista la solicitud en que don Wenceslao Alvarado Galindo de Comayagüela, en este

departamento, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, en razón de que es mayor de cuarenta años; y apareciendo comprobado esto último, lo mismo que la buena conducta militar del solicitante, quien, por lo mismo, no tiene responsabilidad alguna pendiente; por tanto, en observancia de lo prevenido por el artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo. —Comuníquese

### SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra al Coronel don Abelardo E Varela, interinamente, Mayor de Plaza de San Pedro Sula.

Tegucigalpa. 19 de abril de 1900.

No pudiendo el Coronel don Daniel G. Duarte, por motivos de enfermedad, continuar en el desempeño de la Mayoría de Plaza de San Pedro Sula; y en atención a las aptitudes del de igual grado don Abelardo E Varela, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para que sustituya en el referido empleo al Coronel Duarte, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El Coronel Varela devengará el sueldo de ley —Comuníquese.

### SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa 19 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que el miliciano Manuel Medina, de Santa Lucía, en este departamento, pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en que está completamente impedido para dicho servicio á consecuencia de varias heridas graves que recibió el 11 de febrero de 1894 estando al servicio del Gobierno revolucionario; y apareciendo demostrados tanto el extremo del impedimento físico como el de que las lesiones fueron recibidas por Medina en la fecha y condición indicadas, por tanto, en aplicación del artículo 2º de la Ley de Organización Militar, el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad, debiendo el Comandante de Armas respectivo extenderle su boleta de exención —Comuníquese.

### SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 693.71

Tegucigalpa 19 de abril de 1900.

El Presidente

### ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 693.71 que la Dirección General de Rentas pagará por la conducción de elementos de guerra desde San Lorenzo hasta esta capital. Dicho pago se hará en la forma siguiente:

A Salomé Ordóñez . . . . .	\$ 53.79
— Luis Oliva . . . . .	25.00
— Tomás Ortiz . . . . .	25.00
— Olayo Godoy . . . . .	30.00
— Simón Aguilar . . . . .	65.18
— Mercedes Avila . . . . .	73.59
— Pio Rodríguez . . . . .	45.00
— Balbino Canales . . . . .	30.00
— Benigno Funes . . . . .	70.00
— Felipe Galo . . . . .	76.15
— Juan Angel Avila . . . . .	50.00
— Guillermo Avila . . . . .	45.00
— Anacleto Zambrano . . . . .	20.00
— Agustín J Cerrato . . . . .	30.00
— Pedro Antonio Estrada . . . . .	25.00
— Pedro Paz . . . . .	25.00
— Santiago Maldonado . . . . .	5.00

Suma . . . . . \$ 693 71

La erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra —Comuníquese.

### SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 612 55.

Tegucigalpa 20 de abril de 1900.

El Presidente

### ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 612 55 que la Dirección General de Rentas pagará á los señores R. Streber é hijo, de Amapala, quienes, según comprobantes que se tienen á la vista, supieron igual valor, en diferentes partidas, al ex-Director de la Escuela de Artes y Oficios don Samuel L. Valladares para los trabajos de compostura del vapor nacional "22 de Febrero," todo lo cual se ejecutó por cuenta del Ministerio de la Guerra —Comuníquese.

### SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Francisco H. Falcinelli Graziosi:

Tegucigalpa 21 de abril de 1900

Tomada en consideración la contrata celebrada por el señor Director General de Rentas y el señor don Francisco H. Falcinelli Graziosi el 21 del corriente mes, en la cual se compromete dicho señor Graziosi á despachar, por cuenta del Gobierno de Honduras, los artículos designados en las respectivas estipulaciones, los cuales serán destinados á un Hospital de Campaña y Ambulancia, y atendiendo á que el Director General de Rentas ha cumplido las instrucciones que al efecto se le dieron, el Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobar la enunciada contrata en los términos en que se encuentra.

2.º—Que los veinte mil francos, valor de los artículos en referencia, se paguen en los términos siguientes

Se depositarán, desde luego, en poder del señor don Teodoro Köhncke, de Amapala, 10 000 francos, como garantía del contrato, suma que, juntamente con los otros 10 000 francos restantes, se entregará al señor Graziosi ó á su representante al tener aviso del Cónsul de Honduras en Génova de haberse embarcado los materiales ó artículos referidos y de haber presentado el señor Falcinelli Graziosi los respectivos certificados de La Cruz Roja ó del Ministerio de la Guerra italiano, sección "Ambulancia."

La contrata aprobada dice literalmente:

"Alejo S Lara h., debidamente autorizado por el Gobierno, por una parte, y el señor Francisco H. Falcinelli Graziosi, por otra, han convenido en lo siguiente:

I.—El señor Falcinelli Graziosi se compromete á despachar, por cuenta del Gobierno de Honduras, los siguientes artículos, destinados á un Hospital de Campaña y Ambulancia de la Cruz Roja, como sigue:

1.º Cincuenta tiendas de campo, con los accesorios de mesitas, sillas de madera, banderas de reconocimiento, farolitos de vidrio colorado y blanco.

2.º Cien camas de campo.

3.º Veinticinco literas para transporte de heridos.

4.º Una silla automática

5.º Batería completa para la cocina del Hospital

Dotación para el Hospital

6.º Juego completo de ropa interior y lencería para los heridos, en cinco cajas adaptadas.

7.º Cinco cajas médicas, conteniendo cada una lo siguiente.

- 2.000 gramos sulfato de soda.
- 200 — calomelano (codex).
- 2 000 — aceite ricino.
- 500 — yoduro de potasio
- 500 — unguento mercurial
- 200 — sulfato de quinina
- 200 — antipirina
- 300 — salicilato de soda.
- 200 — — bismuto.
- 200 — subnitrito bismuto
- 500 — tintura de iodo.
- 100 — ipecacuana.
- 200 — clorato de potasa.
- 750 — amoniaco líquido (28 grados).
- 250 — bromuro de potasio
- 250 — láudano Sydenham.
- 50 — morfina.

- 50 gramos cafeína.
- 500 — alcanfor
- 250 — éter (65 grados)
- 250 — polvos de Dover.
- 100 — tartaro emético
- 250 — jugo de limón
- 500 tomas soda refrescante.
- 300 gramos hidrato de cloral
- 100 — sublimado corrosivo pulverizado.
- 500 gramos bicarbonato de sodio.
- 100 — óxido de zinc
- 50 — ácido salicílico.
- 2 000 tabletas comprimidas, surtidas
- 1 000 gramos alcohol absoluto.
- 8.º Cinco cajas quirúrgicas, conteniendo cada una lo siguiente
- 250 gramos iodoformo
- 100 — dermatol.
- 100 pastillas sublimado corrosivo.
- 300 gramos ácido bórico.
- 100 — cloroformo anestésico.
- 400 — carbonato de sodio
- 25 — cocaína.
- 400 — cloruro de sodio puro.
- 150 — permanganato potasio.
- 50 — nitrato de plata.
- 100 — calomelano en polvo
- 150 — sulfato de zinc.
- 200 — lisol.
- 100 — bromuro de etilo
- 100 — éter (65 grados)
- 100 — colodión iodoformado.
- 2 metros tela metálica para aparatos.
- 500 gramos yaseo de París
- 500 — silicato potasio, Sol 33 p 3
- 2 paquetes tafetán inglés.
- 1 docena jeringas uretrales.
- 500 gramos acido fénico.
- Tablillas de madera surtidas
- Estuche dentista, 3 forceps.
- 1 venda de Esmarch.
- 1 docena anillos cañcho.
- 1 mascarilla y frasco cloroformo
- 1 torniquete
- 1 garrote de caucho
- 1 tijeras fuertes para vendas
- 1 cilindro lata con sondas nelatón, números 14, 16, 18, 20, 22
- 2 bujías filiformes
- ½ docena bujías comunes.
- Seda de sutura.
- Catgut
- Alfileres
- Tela impermeable
- 2 ventosas.
- 9.º Caja número 3 (cinco cajas)
- 1 tuesto para tisanas.
- 100 gramos vaselina
- 50 — lanolina.
- 2 docenas cajas copsaiba
- 2 — — cubeba
- 100 cartuchos sanitarios.
- 1 carretela tela elástica.
- 1 emplasto vigo.
- 12 tubos huecos de vidrio, 30 cm. largo.
- 4 cuenta-gotas
- 6 tapones caucho, con 2 ó 3 agujeros
- 1 probeta graduada.
- 4 metros tubo caucho.
- 1 aparato pequeño, análisis de orina.
- 2 docenas sinapismos Rigollot.
- 200 gramos almidón
- 100 — óxido de zinc
- 1 aparato esterilizador de instrumentos.
- 1 — — pequeño.
- 2 baldes tela.
- 12 suspensorios
- 6 pinzas Pean
- 1 irrigador de caucho
- 2 palanganas cartón maché, forma de riñón.
- 1 palangana panda de latón.

- 1 jeringa de Roux
- 1 saco para hielo.
- 1 estetoscopio madera
- 1 plecímetro.
- 6 panes jabón antiséptico.
- 1 pan jabón marmolina
- 12 escobillas para uñas.
- 6 toallas para Cirujano.
- 1 delantal de goma.
- 1 — — lenzo
- 4 delantales para practicantes
- 1 mortero de vidrio
- 1 balanza
- 1 gruesa obleas
- Tubos de drenaje surtidos
- 1 jeringa de Pravaz.
- 1 jeringa curaciones, 200 gramos.
- 3 termómetros.
- 10. Caja número 4 (cinco cajas).
- 1 carpa
- 1 anafre (hornillo)
- 1 tarro espíritu de vino.
- 1 reflector.
- 1 gruesa alfileres
- 1 docena fósforos Suecia.
- 1 docena velas esteáricas.
- 1 tarro petroleo.
- 2 libros en blanco para registros.
- 1 libro en blanco para inventario.
- 200 fichas diagnóstico (blancas)
- 200 — — (rojas)
- Tinta, plumas y papel
- 20 mochilas para practicantes
- 10 cartuchos sanitarios.
- 10 vendas goma. 0.08 f/4
- 10 triángulos
- 1 pulverizador iodoformo.
- 1 frasquito pastillas sublimado
- 1 estuche de practicante, modelo Collin.
- 1 jabón
- Escobilla para uñas, palangana caucho
- Media docena tablillas.
- 20 fichas, 10 blancas y 10 rojas
- Saco de curaciones (5 sacos)
- 5 000 gramos algodón de primera clase.
- 200 cartuchos sanitarios (Sclatter Schiä & Co Berne)
- 20 vendas de gasa
- 24 vendas de muselina 0.08 f/4
- 24 — — 0.08 f/4
- 10 paquetes gasa esterilizada de cincuenta gramos cada uno
- 40 vendas linón 0.08 f/4
- 40 — franela 0.08 f/4
- 200 triángulos Esmarch.
- 11. Caja de instrumentos (cinco cajas).
- 2 bandas elásticas de Nicaise.
- 3 compresores de J. L. Pellit
- 5 cuchillos variados para amputaciones.
- 1 bisturi largo para falanges.
- 1 — — de mango fijo.
- 1 sierra de láminas desmontables para amputaciones y recepciones, con cuatro láminas de repuesto
- 1 sierra de cadena
- 1 casilla de histón
- 1 davier de recepción.
- 1 rugina curva.
- 1 desprende-tendones
- 1 tijeras fuertes
- 1 sonda acanalada de Nelaton.
- 1 pinza tira-balas Collin.
- 1 — de Charrier.
- 1 sonda de plata para el pecho
- 2 estiletos de Nelaton para buscar balas.
- 1 pinza de torsión
- 1 — — ligaduras profundas.
- 2 — — de disección.
- 1 tenáculo.
- 1 aguja de Cooper.
- 12 pinzas hemostáticas.
- 12 — — de presión continua.
- 12 cerrafinos de plata

- 1 trefina con dos coronas.
- 1 forceps molar.
- 1 gancho de Graefe para cuerpos extraños del esófago.
- 1 cánula para traqueotomía
- 2 cauterios de mango fijo.
- 1 jeringa de Mailchort, número 4
- 12 agujas para suturas.
- 300 alfileres.
- 2 sondas de goma
- 1 jeringa de Pravaz
- 1 casco para morfina
- 1 constructor de Maissonneuve.
- 1 frasco clorofórmico, estuche de madera.
- 1 piedra de afilar
- Seda para ligaduras, hilo, etc
- Pan de cera virgen
- Caja de caoba envoltura de cuero

II.—Las cajas y sacos serán de buen material y a propósito para ser transportados en lomo de mula, y tendrán la siguiente inscripción: "Gobierno de Honduras," con tinta blanca y una cruz roja en el centro.

III.—El señor Falconelli Graziosi embarcará en Génova todos los artículos arriba expresados, y vendrán a la consignación de la casa de Teodoro Köhncke de Amapala, siendo por cuenta del Gobierno los gastos de seguro y flete marítimo de Génova a Amapala.

IV.—El Gobierno se compromete á pagar al señor Francisco H. Falconelli Graziosi la suma de veinte mil francos, oro, como sigue diez mil que deposita en la casa de Teodoro Köhncke de Amapala, á la orden de dicho señor, al ser aprobado el presente contrato, y diez mil al tener aviso del Cónsul de Honduras en Génova de haber sido embarcados los materiales y de haberle presentado el señor Falconelli los certificados de la Cruz Roja ó del Ministerio de la Guerra italiano, sección Ambulancia

En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de abril de mil novecientos.—Alejo S. Lara h.—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—F. H. Falconelli Graziosi " La erogación motivada por la anterior contrata se legalizará de conformidad con el artículo 2° del decreto legislativo núm. 198 de 24 de marzo de 1899.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 213 75

Tegucigalpa 21 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 213 75 que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro, quien los entregará del modo siguiente: \$ 165 00 para habilitación de noventa milicianos, de los cuales sesenta van a prestar servicio en la guarnición de Trujillo y treinta á la guarnición de Iruña, á razón de veinticinco centavos diarios cada miliciano, y los \$ 48 75 restantes para que cubra los gastos de mantenimiento de una parte de dicha fuerza mientras estuvo á la orden en la plaza de Yoro.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Nómbrese al Teniente don Pablo C. Ortiz Instructor de la guarnición de Yoro.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1900.

Estando vacante la plaza de Instructor de la guarnición de Yoro, y en atención á las aptitudes del Teniente don Pablo C. Ortiz; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Nombrarlo Instructor de la citada guarnición, con el sueldo de ley.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 587 50

Tegucigalpa 23 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 587 50 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor, á todo costo, de doscientos treinta y cinco vestidos uniformes que ha mandado fabricar por orden del Ministerio de la Guerra. Dichos vestidos se destinan como sigue: 135 para la guarnición y fuerza extraordinaria de Puerto Cortés y los otros 100 para las de La Ceiba. La erogación se aplicará á la partida 5ª del capítulo V, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 25 00

Tegucigalpa 23 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 25.00 con que se habilita al Teniente don Pablo C. Ortiz para que se traslade desde esta ciudad á la de Yoro, donde va á prestar sus servicios. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales*

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa. 24 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que el Capitán Salvador Sierra, de San Lucas, en el departamento de El Paraíso, pide se le admita su renuncia del grado militar que le corresponde en el Ejército, fundándose en que tiene impedimento físico para el ejercicio de la carrera militar.

Considerando que aunque el Capitán Sierra ha comprobado el extremo relativo á su impedimento, no le comprende el principio constitucional por el que son admisibles las renunciaciones de los grados militares, y que habiéndose oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, este funcionario opina por la denegatoria de la solicitud, en razón de que el interesado, según su propia declaración, no ha cumplido aún los cuarenta años que previene la ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar, por ahora, á la admisión de la renuncia del grado del Capitán Sierra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 1 369 00.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 1.369.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de los objetos y útiles que con instrucciones del Ministerio de la Guerra, y por medio de la Administración de la Aduana, ha hecho venir del extranjero para la conservación y buen servicio del vapor nacional "Tatumbá," estando dichos objetos y útiles, lo mismo que sus valores, de conformidad con las facturas originales que también se han recibido en la Comandancia de Armas de aquel puerto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 29 25

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 29 25 que se entregarán al Comandante de Armas de Nacoame para que cubra el valor de las medicinas que con motivo de la enfermedad del difunto Teniente-Coronel don Samuel L. Valladares suplió el señor J. E. Foster, según se demuestra por la cuenta que se ha tenido á la vista en el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 8 25

Tegucigalpa 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 8 25 con que el Comandante de Armas de Iruña habilitará un cupo de milicianos que van á sentar plaza en los puestos militares de Aguán, Patuca y Caratasca, dependientes de aquella Comandancia de Armas.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 11.184.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 11.184 que se entregarán al

Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 500 00.

Tegucigalpa. 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 500.00 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor, a todo costo, de doscientos vestidos uniformes que ha mandado fabricar, por orden del Ministerio de la Guerra, para las guarniciones de los puertos del Norte. La erogación se aplicará a la partida 5.ª, capítulo V, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese al Doctor don Juan J. Ordóñez Cruzano de la guarnición de Choluteca.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1900.

Para el mejor servicio público, y en consideración a las aptitudes del Doctor don Juan J. Ordóñez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de Choluteca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Nómbrese al Licenciado don Ascensión Borjas administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa. 26 de abril de 1900.

Apareciendo de la información que, de conformidad con el artículo 6.º, título XXV, tratado V de la Ordenanza Militar, se ha instruido para establecer la conducta moral de la señora Bárbara Borjas, viuda del difunto Teniente don Carlos Medina que dicha señora ha dejado de merecer la fianza necesaria para administrar la pensión mensual de \$ 20 00 que con las limitaciones de ley fué concedida por acuerdo de 6 de agosto de 1894 a los menores Carlos Alberto y Arturo Medina, hijos legítimos del oficial arriba nombrado y de la señora Borjas; y habiendo ésta pedido que se nombre administrador de la pensión en referencia al señor Licenciado don Ascensión Borjas, sobre todo lo cual ha emitido sus dictámenes el señor Fiscal General de Hacienda, y ha sido notificada y quedado conforme la señora viuda de Medina, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Que a contar desde el primero de octubre del año próximo pasado, se pague al señor Borjas la pensión mensual de \$ 20.00, que percibirá durante el tiempo previsto por la ley, y administrará y aplicará exclusivamente

en beneficio de los huérfanos menores Carlos, Alberto y Arturo Medina. Las erogaciones correspondientes se imputarán a la partida de "Montepíos é inválidos," de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales

Autorízase la erogación de \$ 20 75.

Tegucigalpa 26 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.75 que se entregarán al Mayor de Plaza de Nacaome para que pague el valor del trabajo que se ha hecho en el techo del edificio del cuartel de aquella ciudad. La citada erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 40 00.

Tegucigalpa. 26 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 40 00 que se entregarán al Coronel don Pablo Bueso, para que pague el alquiler de cuatro bestias en que se conducen otros tantos oficiales que con aquel jefe van en comisión de esta capital al puerto de San Lorenzo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa. 28 de abril de 1900

25—4—14

Francisco Altschul

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo don Enrique A. Spears, pidiendo que se le conceda una zona mineral de trescientas hectáreas, en jurisdicción de Reitoca, en este departamento, dentro de la cual quedará comprendida la mina antigua llamada "San Bartolo," que produce oro y plata, corre de Sur á Norte, con recuesto al Este, y tiene por límites: al Norte, el lugar llamado Los Robles y las lomas de El Bas; al Sur, la aldea de Santa Cruz; al Este, la cuesta de Esquilme, y al Oeste, la aldea de El Cerro. La zona solicitada tendrá tres mil metros de largo por mil de ancho, y se medirá del modo siguiente: mil quinientos metros hacia el Sur, partiendo de los trabajos antiguos de dicha mina; y otros mil quinientos metros hacia el Norte, partiendo del mismo punto, y los mil metros de ancho distribuidos á ambos lados.

La zona que solicita el señor Spears se encuentra dentro de otra que denunció don Carlos Bolet con los nombres de "El Plomo" y "San Bartolo," denuncia que ha caducado por falta de gestión

Pide, asimismo, el solicitante el uso de las aguas y maderas necesarias para los trabajos de explotación

Para los fines de ley se publica el presente.

Tegucigalpa 29 de junio de 1900.

3—13—23

Francisco Altschul

AVISOS

Se solicita una zona mineral en este departamento

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado don Manuel Sevilla pidiendo que se le conceda nuevamente la zona mineral que le fué otorgada por acuerdo de 15 de junio de 1898, la cual caducó por no haberse practicado la mensura dentro del término señalado al efecto. La zona en referencia se halla situada cerca de Suyapa, en este departamento, comprenderá 856 hectáreas y sesenta y siete áreas, y la demarcación se hará del modo siguiente: tres mil varas de Norte á Sur, principiando la línea en la laguna del Terrero Colorado y terminando en la quebrada de las Piedras de Amolar; de Oriente á Poniente, desde el pian de la montaña, camino real de San Antonio, hasta los rastros de los Amadores, y desde este punto al lugar de partida, que habrá aproximadamente cuatro mil varas

CATARINO GARCIA,

Juez de Paz de este pueblo, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al ex-Juez de Paz Yannario Deras, casado, labrador, de estatura regular, color trigueño, cara picada, ojos y cejas negras, de poca barba, pelo negro, colochón, viste de pantalón y chaqueta, y entre veces se calza, de este domicilio, sabe leer y escribir, por el delito de prisión arbitraria al señor Leonardo Díaz, y no habiendo sido habido en su domicilio para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, a la orden de este Juzgado. Y también emplaza al procesado Deras para que dentro de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo, con el objeto de ser notificada la providencia, bajo percibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Extendida en Tutumbia, á veinticinco de julio de mil novecientos.—Catarino García.—Nemesio Ramos, Srio. 14

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43